PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	-
Anual	60	

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por gire postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu rridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de paro los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del oricinal, los Centros oficiales.

El Boletin Oticial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

OLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Álcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintedias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Nún. 3.253.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado me participa que, por orden de S. E. el Generalísimo, de-berá prescindirse del empleo del telégrafo para felicitaciones y otros asuntos cuya urgencia no to exija, haciéndose uso para estos efectos de comunicaciones por via postal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.262.

PARO OBRERO.-Circular.

La estadistica del paro obrero acusa una reducción en éste de alguna consideración; pero, sin embargo, se observa que aún existe una crecida cifra de obreros en aquella situación.

Noto en las relaciones que a tal efecto envian los señores Alcaldes algunos datos que no se ajustan a la realidad; y como esos antecedentes deben ser lo debidamente exactos, para la adopción de medidas enca-minadas a poner remedio a tal situación, he de encarecer a dichos señores Alcaldes que esas noticias que se mandan en cumplimiento de lo que dispone el Decretolev de 2 de enero último sean muy escrupulosas, inclu-

vendo en ellas solamente a los que están parados por causas ajenas a su voluntad habitual, no figurando, por consiguiente, los que, teniendo fincas, las cultivan en las épocas necesarias y después permanecen inactivos.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Exema. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio (del año 1935, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925 e tinstrucción 8.ª de la circular de 31 de enero de 1929, se publica en el "Boletín Oficial" un resumen de las mismas y, addemás, el balance, quedando los originales expuestos al público, por iquince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo

y los ocho días subsiguientes.

Lo que, en cumplimiento de lo legislado y a
los fines de los artículos 295, 297 y 300 del Esta-

tuto provincial, se hace público para general co-nocimiento y efectos procedentes. Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Presidente de la Excma. Diputación, M. Allué Salvador.— El Secretario, Emilio Falcó.

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE. - Cuenta del Presupuesto de INGRESOS

	-												
	O.	AUMENTOS DUBANTE EL EJERCICIO	AUMENTOS FE EL EJE	SBCICTO		DURAN	ANULACIONES DURANTE EL BJERCICIO	S		Cobrado	PENDI QUE PA	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULT	COBRO
CAPITULOS.	eresupues to crdinario	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros concep-	TOTAL	general	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Presupuesto liquidado	durante el ejercicio	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter perma- nente	TOTAL
1.º Rentas.	473 540'70	7.825*45	*	7.825'45	481.366'15	15.108′72	8	15.108'72	466.257'43	372.150'90	94,106-53	*	94.106/53
	1.536.872'39	13.805	* * *	13.805	1.550.677*39	709.123.88	32.568'15	741.692'03	808.985'36	478.802.57	330.182'79		330.182'79
indemnizaciones	49,025'40	8 480 03		8.480'03	57.505'43	1.975'99	•	1.975'99	55.529'44	46,466'30	9.063′14	*	9.063/14
7. Derechos y tasas	173,430 60.000	22.689'37	* * *	22.689'37	196,119*37	33,500'64	* * *	33.500'64	162.618'73	162.521.23	, 97'50 33.862'29	* * *	97/50
por el Estado.	2.718.820'56	. ^	*	^	2 718.820'56		2		2.718 820'56	1.401.010'39	1.317.810'17	*	1.317.810'17
pales	363.368	1.554'96	* *	1.554'96	363.368	* *	A A	,	1.979.338'96 363.368	1.498.807'67 305.587'26	480.531'29	2 4	480.531'29 57.780'74
públicosCrédito provincial	* *	A 1		^	^	*	A .	*	•	8	*	*	*
	***************************************	. *	* *	4 &	* * !		* *	2 4	4 4	* *	** *	<	* *
	100:001	a	*	*	100.000	47.710·25	*	47.710°25	52 289'75	52.289'75	*	*	
	23.634'35	1.284'72		1.284'72	24.919.07	20,994'76	***	20.994'76	3.924'31	3.289'96	634/35	* *	» 634°35
19. Resultas		*	*		a		*			. *	* *	* *	* *
Presupuesto ordinarioResultas incorporadas al mismo	7.683.169'40 8.959.577'82	55.639'53 43.603'58	**	55.639.53 43.603'58	7.738.808'93 9.003.181'40	1.034.494'14	32.568'15 225.372'60	1.067.062'29 239.345'33	6.671.746'64	4.347.423'99	2.324.322'65	. *	2.324 322'65
Presupuesto ordinario refundido		99.243'11	6	99.243'11 10	16.741.990'33	1.048.466'87	257.940'75	1.306.407'62 1	5,435,582'71.	6.941.215/56	8,494.367'15	*	8.494.367:15
Presupuesto extraordinario A) Resultas incorporadas al mismo	8.194.673'61	* *	* *	2.0	8.194.673'61	* *	* *	6 8	8.194.673'61	1.210.750'56		6.983 923'05	6.983.923'05
Presupuesto extraordinario A) re-	8.194 673'61	*	A	*	8.194.673'61	*	A		8.194.673'61	1.210.750'56	A	2 003 099.00	6.082.003/05
Presupuesto extraordinario B)						2 1	* :		8	1.	*		% %
							*	*	0		*	4	*
rundido	*	4	^	*	*	*	*		. *		•	*	*
Presupuesto extraordinario C)	165.000	2 4	2 8	* *	060:591	14'96	* *	14'96	164.985.04	164,985'04			*
Presupuesto extraordinario C) re-	165.000				165.000	14.96	A	14'96	164.985′04	164.985,04			
TOTAL GENERAL	*	*	2	0	*			a				*	*
					-			-					

SEGUNDA PARTE. - Cuenta del Presupuesto de GASTOS.

, p	Presupuesto	DURA	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	AUMENTOS	RCICIO		ANI	ANULACIONES DUF	DUBANTE EL F	EL EJERCICIO			PENDIEN QUE PASA	TE A	DE PAGO
8010 1148	ordinario	fransfe- rencias	Por Suple- mentos de de crédito	Por créditos extraor- dinarios	TOTAL	general	Por transfe- reneias	Por exceso de fos gastos catculados	For otros conceptos	TOTAL	Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Obligaciones reconocidas y n) satisfechas	édi	d I
									1					be emanicule	
2.º Representación provincial	52.525'61	A .		A A	* 4	52.525'61	* *	77.116'09	*	77.116.09	175,409,52	164.422"26	10.987-26	4	10.987*26
4.º Bienes provinciales		*	*	1	A	*	*	70 1101	* *	4.017.02					8.742'60
5.º Gastos de recaudación		4 4		A . A	* *	115,000 ~		^	*	*	*			* *	A /
7.º Salubridad e higiene	864.737'29		*	6	0	864.737.29	A	40.239/89	10.000	50.230.80	814 407'40	56.053'42	58.946.58		58.946.58
8.º Beneficencia	3.0		2 2	*	* *	3 007 151/11			*		100.000			*	384,998'75
9. Asistencia social			*	*	*	43.057	A A	27.396'54		27,306.54	3 420.570'58	2.586 327'02			834.243,56
	-	4	*	*	۵	172.175	« /	3.047'14	۵	3.047'14	169.127:86	152.247'35	3.255'31	* *	3.255'31
12. Traspaso de obras y servi-	1.621.872'39	^	4	*	*	1.621.872'39	*	709.361.28 22	227.021.50	936.382'78	685,480′61	335 306/90			10.000.01
cios públicos del I	*		*									20 (100:000	61 201.000	*	350.182.79
13. Montes y pesca	*		*			* *	4 6	21.5	•	æ		*	*	*	
14. Agricultura y ganaderia	12.000	o.	0		~	12.000		5.333,33	* *	5 232/33	6 666167	***************************************	*	*	· A
2(*		*	4	*	a	*	A	*	*	0.000.0	70.000.0	< ×	*	
vinciales	-	*	*	*	*		*								*
18. Imprevistos	427.347'67	A 1	A	A	•	427,347'67	*	*		* *	427.347.67	493 45000	2 2007440	*	*
		* *	* *	a 2	* *	000.62	A 2	1.271'78	* *	1.271′78	23.728'22	23.045.22	683	* *	3.897'49
Presupuesto ordinario	7 683 160/10					7 200 1600 10					*		*	a	*
Resultas incorporadas al mismo.	3.795.112'22			à :a	a a	3.795.112.22	* *	1.445.206.93 23	237.021'50 1.	1.682.288'43	6.000.880'97	1.328 356.78	1.770.946.80		1.770.946'80
Presupuesto ordinario refundido. 11.478.281'62	11.478.281'62		*	*	*	11.478.281'62		1.468 404'31 23	1 02160 1	1 705 495/81			00010:011::	*	2.443.018 00
Presubuesto extraordinario A)	8 104 055,00					0.10.0.0	-	-		100:17:001	9.112.033.01	0.002.800.0	4.214.564'86		4.214.564:86
Resultas incorporadas al mismo.	0,121,033,09		A A		n ==	8.194.055'09	* *	* *	* *	* *	8.194.055'09	1.210.930′80	*	6.983.124.29	6.983.124'29
Presupuesto extraordinario A) refundido	8.194.055'09	*		4		8.194.055'09	4	*					*	*	*
Presupuesto extraordinario B)	*		1	1			1	1	1		60.000.461.9	1.210.930/80	*	6.983.124'29	6.983.124'29
Resultas incorporadas al mismo.	*	0				. ^		* *	~ *		2 3	6	*	*	*
Presupuesto extraordinario B)	*	*		,	. ,							*	a	*	*
December of the section of the sectio		1	-	İ	1	1	1	*		A.			^	*	*
Resultas incorporadas al mismo.	171.226'36	2 4	* *	* *		171.226'36	A. A	14'96	A *	14'96	171.211'40	171.211'40		*	
Presupuesto extraordinario C)	171 996/36					200,200,124								*	*
TATAL	00077711	1	-	*	1	. 1/1.220'30	1	14,96		14'96	171.211'40	171.211'40	*	*	A
TOTAL GENERAL	*	•	•	*	•	A		*	*	*	A	~			
			1	-	-	-									*

TERCERA PARTE. - Balance

1	Presupuesto ordinario	ordinario	Presupue	Presupuesto extra- ordinario A)	Presupuesto extra- ordinario B)	to extra- io B)	Presupu	Presupuesto extra- ordinario C)	TOTAL	AL	TOTAL
RESUMEN	Corrientes	Resultas	Corrientes	Corrientes Besultas	Corrientes Resultas Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	general
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1934 1.017.784'50 1.135.440'91	1.017.784'50	1.135.440'91	*	492'72		^	*	6.226'36	6.226'36 1.017.784'50 1.142.159'99 2.159.944'49	1.142.159'99	2.159.944'49
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1935		4.122 051'39 665.938'76	*	1.210.750'56		٠	۵	164.985*04	164.985'04 4.122.051'39 2.041,674'36 6.163.725'75	2.041.674'36	6.163.725'75
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	5.139.835'89 1.801.379'67 4.229.934'17 1.328.356'78	1.801.379'67	* *	1.211.243.28		* *	* *	171.211'40	71.211'40 5.139,835'89 3.183,834'35 8.323.670'24 71.211'40 4.229,934'17 2.710,498'98 6.940,433'15	3.183.834.35 2.710.498'98	8.323.670'24 6.940.433'15
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1935	909,901,72	909,901'72 473.022'89	*	312'48	*	*	A	* .	909.901'72		473.335'37 1.383.237'09

Zaragoza, 25 de febrero de 1937. - El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.261.

Caja de Recluta número 31

Cuadro-resumen de los reemplazos y clases de los mismos llamados a filas

- 1930.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, tercero y cuarto trimestres; prórrogas de primera clase, tercero y cuarto trimestres; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1931.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1932.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1933.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**; servicios auxiliares, **todos**; excluídos temporales, **todos**; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1934.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**; servicios auxiliares, **todos**; excluídos temporales; **todos**; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1935.—Cupo de filas, todos; cupo de instrucción, todos; servicios auxiliares, todos; excluídos temporales, todos; prórrogas de primera clase, todos; prórrogas de segunda clase, todos.
- 1936.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**: servicios auxiliares, primer semestre; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1937.—Cupo de filas, **todos**; cupo de instrucción, **todos**; prórrogas de primera clase, **todos**; prórrogas de segunda clase, **todos**.
- 1938.—Cupo de filas, primero, segundo y tercer trimestres.

NOTAS. —1.ª Los cuotas se hallan todos en filas a partir de 1928 hasta la fecha, salvo raras excepciones de los de 1928-29, cuya resolución compete solamente a la Superioridad.

2.ª Los inútiles totales quedan todos eliminados.

Núm. 3.249.

Gobierno Militar de la provincia y Plaza de Zaragoza.

Por Orden de S. E. el Generalísimo, que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* de esta fecha, se ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre de 1938, la movilización de los nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente del cupo de instrucción del reemplazo de 1930 y prórrogas de primera clase del mismo reemplazo, verificándolo durante los días 25 al 30 del mes actual y con las mismas normas generales de las concentraciones anteriores.

Zaragoza, 22 de junio de 1937. — El General Gobernador militar, Alfonso Moya.

Núm. 3.251.

Juzgado Especial Militar número 2 de Madrid.

Requerimiento.

Por medio de la presente se requiere a todos cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, así como los empleados de la Compañía Telefónica de España de las plantillas de Madrid que se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por medio de escrito simple o carta al Juzgado Especial número 2, que actúa en Talavera de la Reina (sito en el Ayuntamiento), expresando con toda claridad su nombre y apellidos, domicilio, cargo que desempeñaron en Madrid, fecha en que salieron de esta capital, si prestan servicios actualmente, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, cuándo lo fueron y cuantas circunstancias interesen a su actual situación.

Lo que se advierte en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerlo pudieran producirse a los

interesados.

Talavera de la Reina a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—Por orden del señor Juez, El Secretario.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ramón Cebrián, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 0.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ortego Gracia, vecino de Parlacuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Reyes Monteagudo Pérez, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Monteagudo Gil, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Iñigo Erruz Duce, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gállego Alonso, vecino de Paracuellos de Jiloca, ha-biendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Cubero Gimeno, vecimo de Paracuellos Idle Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cospiendo nombrado nombrado Juez instructor a D. Luis Cospiendo nombrado nom culluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artáculo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Montañés Grimal, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud. Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Nuño España, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Beltrán Lázaro, vecino de Plaractuellos de Jiloca,, habiendo nombrado Juez naturará en al Luzardo de cultural de la contra del contra de la contra culluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra

Luis.

* * * Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el actículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Heredia Garcés, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Galatayud. Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Iulián Lasierra

Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián del Olivo Moreno, vecino de Paracuellos de Jiloca, ha-biendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud. Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Macario de Francia López, vecino de Paracuellos de Jiloda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosdulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Calatayud. Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardino Sánchez Durán, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Costellado Aracraso culluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Cebrián Beltrán, vecino de Panacuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosleulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Chiatavud

instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rudesindo Gracia Gimeno, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.237

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Gracia Gimeno, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Callatavud

de instrucción de Callatayud.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Montañés Beltrán, vecino de Paracuellos de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

instrucción de Qulatayud. Zaragoza, 17 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo Guillén Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador ivil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * *

Núm. 3.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

uis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.250.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 225 de 1935, sobre daños, contra José Lázaro Belenguer, de 48 años de edad, casado, jornalero, vecino que ha sido del barrio de Movera, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado por medio de la presente para que urgentemente se presente ante este Juzgado al objeto de ingresar en la prisión provincial de esta ciudad para cumplir la pena de tres meses de arresto que en concepto de subsidiaria de la multa de mil pesetas le fué impuesta en aquella causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.252. JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 191 de 1933, sobre estafa, contra Eutiquio Castrillo Orejón, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado, Luis Gabasa Máñez, cuyo actual paradero se ignora, su derecho a percibir la suma de quinientas cincuenta pesetas a que en concepto de indemnización fué condenado el procesado a satisfacerle.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.209. ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 99 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Gregorio Fraguas Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional,

se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.209. ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtuci de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 106 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Manuel Gómez Calavia, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.209. ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 109 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra doña Petra Cabeza Cisneros, vecina de Aranda de Moncavo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del testado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales,

comparezca ante este Juzgado instructor, personalmete o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.209. ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Vinuesa Saldaña, vecino de Aranda de Moncavo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dím 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficialles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comporte de parará el periuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.209. ATECA

 D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Angel Sanz Rubio, vecino de Aranda de Moncavo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta-Técnical del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no complarecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de iunio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluella.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

TIP. HOGAR PIGNATELLI